

Calera.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 001231 DE 2007**

**07 NOV. 2007**

*"Por la cual se prórroga la Reestructuración de horarios en las rutas Bogotá D. C. – Mundo Nuevo (vía La Calera) y viceversa y Bogotá D.C. – Inspección La 36 (vía La Calera) y viceversa, solicitado por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO LA SABANA S.A. de acuerdo a la Resolución No. 210 del 4 de marzo de 2002"*

**LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA**

*En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y*

**CONSIDERANDO**

*Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.*

*Que mediante Resolución 210 del 4 de marzo de 2002, la Dirección Territorial Cundinamarca reconoció la Reestructuración de horarios en las rutas Bogotá D. C. – Mundo Nuevo (vía La Calera) y viceversa y Bogotá D.C. – Inspección La 36 (vía La Calera) a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO LA SABANA S.A.*

*Que mediante radicado MT-425-44827 del 11 de octubre de 2006, el Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO LA SABANA S.A., solicitó la prórroga de la Resolución 210 del 4 de marzo de 2002, por un término de cinco (5) años.*

*Que la Dirección de Transporte y Tránsito emitió la Circular MT-4553-2-56808 del 9 de noviembre de 2006, dirigida a la Subdirección de Transporte y a las Direcciones Territoriales, en el que en uno de sus apartes establece: "... cuando se trate de la prórroga de una reestructuración ya autorizada por la Subdirección de Transporte o por la Oficina Territorial Correspondiente, no se requerirá la presentación de un nuevo estudio de necesidades y se procederá a la prorrogar el servicio, mediante resolución motivada, en las mismas condiciones inicialmente concedidas y por el término pactado". Por lo anterior este despacho procederá a prorrogar la reestructuración de horarios en las rutas Bogotá D. C. – Mundo Nuevo (vía La Calera) y viceversa y Bogotá D.C. – Inspección La 36 (vía La*

"Por la cual se prórroga la Reestructuración de horarios en las rutas Bogotá D. C. – Mundo Nuevo (vía La Calera) y viceversa y Bogotá D.C. – Inspección La 36 (vía La Calera) y viceversa, solicitado por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO LA SABANA S.A., de acuerdo a la Resolución No. 210 del 4 de marzo de 2002"

2.

Calera) y viceversa, a la empresa EXPRESO LA SABANA S.A., en los siguientes términos.

**Ruta: Bogotá D. C. – Mundo Nuevo (vía La Calera) y viceversa** 749

Saliendo de Bogotá D.C.

05:00 – 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00  
15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00 – 19:00.

Saliendo de Mundo Nuevo:

05:00 – 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00  
15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00 – 19:00.

Características del Servicio: Nivel de Servicio Básico, Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo Grupo C

**Ruta: Bogotá D.C. – Inspección La 36 (vía La Calera) y viceversa** 740

Saliendo de Bogotá D.C.

05:30 – 06:30 – 07:30 – 08:30 – 09:30 – 10:30 – 11:30 – 12:30 – 13:30 – 14:30  
15:30 – 16:30 – 17:00 – 17:30 – 18:30 – 19:00 – 19:30.

Saliendo de Mundo Nuevo:

05:30 – 06:30 – 07:30 – 08:30 – 09:30 – 10:30 – 11:30 – 12:30 – 13:30 – 14:30  
15:30 – 16:30 – 17:00 – 17:30 – 18:30 – 19:00 – 19:30.

Características del Servicio: Nivel de Servicio Básico, Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo Grupo C

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar la Reestructuración de horarios en las rutas Bogotá D. C. – Mundo Nuevo (vía La Calera) y viceversa y Bogotá D. C. – Inspección La 36 (vía La Calera) y viceversa, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO LA

"Por la cual se prórroga la Reestructuración de horarios en las rutas Bogotá D. C. – Mundo Nuevo (via La Calera) y viceversa y Bogota D.C. – Inspección La 36 (via La Calera) y viceversa, solicitado por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO LA SABANA S.A., de acuerdo a la Resolución No. 210 del 4 de marzo de 2002"

3.

SABANA S.A., de acuerdo con la Resolución 210 del 04 de marzo de 2002, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La prórroga será por un período de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO LA SABANA S.A., en al diagonal 23 No. 69 – 60, Oficina 702 de Bogotá D. C., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

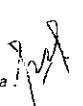
**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) hábiles días siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **07 NOV. 2007**

  
**GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA**

proyectó: Rómulo Díaz Cepeda  
Revisó: Lady Edith Rodríguez Peña  
Fecha: 29-10-2007  
Radicado: 44527





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

12 SET. 2008

CIRCULAR No. 191 / 2008

La suscrita subsecretaria de servicios de movilidad informa:

- Que en atención a la necesidad de aclarar las condiciones de operación dentro del perímetro distrital para las empresas que cubren las rutas intermunicipales que provienen por la vía La Calera, se establece para las rutas cuyo origen y destino sean los municipios de La Calera y Guasca desde y hacia Bogotá D.C., el recorrido circular dentro del distrito según lo establecido en la resolución 093 de 2002 en su artículo 2, numeral 4, de la siguiente manera:

**Sentido oriente – sur – oriente:**

Vía La Calera – Calle 85 – Carrera 7 – Calle 73 – Carrera 13 – Calle 72 – Carrera 7 – Calle 85 – vía La Calera.

- Condiciones de operación. Las empresas de transporte autorizadas por el Ministerio Transporte para prestar el servicio con vehículos clasificados como buseta o bus, podrán realizar el recorrido circular dentro del perímetro distrital si su capacidad transportadora es igual o inferior a 21 pasajeros y en el caso que sea igual o mayor a 22 pasajeros deberá cumplir el recorrido hasta la Terminal de Transporte.
- Las empresas transportadoras diseñarán y adoptarán un plan de rodamiento por ruta el cual será integrado por las empresas que cubren cada ruta y se renovará cada tres meses, enviándolo a la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá.

La presente circular tiene vigencia provisional de seis meses a partir de la fecha o si antes de su caducidad se expide una nueva directriz relacionada con el tema, este documento perderá su validez

Por una Bogotá Positiva, donde todos podamos vivir mejor.

**GALIA DOBREVA DOBREVA**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD

Aprobó: Margarita Heredia Avila, Subsecretaria de Policía Sectorial, SDM  
Revisó: María de Otilia Gomez, Director de Transporte e Infraestructura, SDM  
Ejecutó: Juan Carlos Castro, Profesional Universitario, Dirección de Transporte e Infraestructura, SDM

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RR 80 (antigua Ak48) No. 630-73 / Tel. 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co

movilidad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Secretaría de Movilidad

04 SET 2008

CIRCULAR No. 87

La suscrita subsecretaria de servicios de movilidad informa:

1. Que en atención a la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad en el recorrido distrital de las rutas intermunicipales que provienen de la vía la Calera cuyo origen y destino es el Terminal de Transporte, se modifica de manera temporal el recorrido establecido en el numeral 5 del artículo 1 de la resolución 093 de 2002, con el objeto de optimizar el servicio de transporte a los usuarios.
2. La modificación funcionará como prueba piloto que permita establecer el comportamiento de los nuevos recorridos, los cuales quedarán establecidos por el siguiente corredor:

**Procedentes del oriente por la vía La Calera:**

**Sentido Sur - Oriente:** Terminal de Transporte – Avenida Boyacá – Avenida el Dorado – Avenida Carrera 68 – Calle 72 A – Carrera 66 – Calle 72 – Carrera 28 A – Calle 71 B – Carrera 28 – Calle 74 – Carrera 9 – Calle 82 – Carrera 7 – Calle 85 – Vía a la Calera.

**Sentido Oriente – Sur:** Vía a la Calera – Calle 85 – Carrera 7 – Calle 72 - Carrera 68 – Calle 33 – Terminal de Transporte.

La presente circular tiene vigencia provisional de seis meses a partir de la fecha o si antes de su cumplimiento se expide una nueva directriz relacionada con el tema, perderá su validez.

Por una Bogotá Positiva, donde todos podamos vivir mejor.

**GALIA DOBREVA DOBREVA**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD**

Aprobó: Margarita Borja Avila Subsecretaria de Política Sectorial SDM  
Revisó: Orlando Ortiz Gómez Director de Transporte e Infraestructura SDM  
Proyecto: Alíen Carlos Castro Profesional Universitario, Dirección de Transporte e Infraestructura SDM